

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 9 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 141

El Alcalde de Molledo comunica a este Gobierno lo que sigue:

«El jefe de la estación de Molledo-Portolín, ha puesto a mi disposición una paloma mensajera hallada a orillas de la misma estación, la cual tiene en una pata un anillo de aluminio con el número 1295243 Belgique, y en la otra, número 6743; en una el número 1952 V. y en la otra una inscripción ilegible.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 6 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,
Juan J. López Dóriga.

Sección provincial de Economía

CIRCULAR NÚMERO 142

Como aclaración a la circular de este Gobierno, número 132, publicada en el «Boletín Oficial», número 104 de 29 de Agosto próximo pasado, prevengo a los señores Alcaldes de esta provincia que al proceder al estudio de los precios a que en sus respectivos términos municipales deban ser vendidos al detall los principales artículos de

primera necesidad, formularán la correspondiente propuesta dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, por conducto de esta Sección, consignándose en dicho estudio los precios de tales artículos en origen, gastos indispensables y beneficio industrial que se señale, todo lo cual, en unión de los antecedentes que les hayan servido de base al objeto expresado, remitirán a esta Sección a los efectos oportunos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de referidas autoridades municipales y su más exacto cumplimiento.

Santander, 6 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil interino,
Juan J. López Dóriga.

CIRCULAR NÚMERO 143

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción décima de la R. O. número 253, del Ministerio de Economía Nacional, de 27 de Junio último, y teniendo en cuenta los precios medios a que a los fabricantes de harinas de esta provincia les han resultado los trigos nacionales que han adquirido en el mes de Agosto pasado, se fija el precio de las harinas panificables en 62,50 pesetas el quintal métrico, con envase, y puestas en las respectivas fábricas.

El pan continuará vendiéndose al precio máximo de 0,70 y 1,35 pesetas la pieza de uno y dos kilogramos, respectivamente, tanto en la provincia como en la capital.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 6 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil interino,
Juan J. López Dóriga.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal

por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Limpias (Santander) por D. Francisco Lombera y otros a fin de que puedan alegar las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho respecto a la venta del edificio «Colegio Viejo», propiedad de dicha Fundación, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 30 de Agosto de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera Enseñanza

Incoado ante este Ministerio expediente de refundición de las Fundaciones de doña Saturnina Fernández Campa para Escuela de párvulos y Escuela de D. Francisco Gutiérrez Alcalde, en Mazcuerras, provincia de Santander, para destinar al importe de sus rentas al pago de salario de la Maestra de párvulos en la cantidad de 1.500 pesetas anuales y el resto para premios a los niños que asistan a la Escuela de Mazcuerras,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dichas fundaciones e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de Septiembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Delegación de Hacienda de Santander

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid», fecha dos del mes actual, página 1.334, publica la vacante de Recaudador de Hacienda en la zona de Celanova, provincia de Orense; para proveer dicha plaza se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas, necesariamente, por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número diez del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al

modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado c) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

Para conocer el premio asignado, fianza, pueblos de que se compone dicha zona y demás pormenores, pueden acudir los interesados a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 6 de Septiembre de 1930.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

Junta Provincial de Beneficencia

FUNDACIÓN DE DON MANUEL PÉREZ DEL RÍO ESCUELA DE UDÍAS

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación, que por esta Junta se instruye expediente de investigación para que aleguen lo que tenga por conveniente, dentro del plazo de un mes, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», teniendo de manifiesto, durante el período de audiencia, el expediente en la Secretaría de esta Junta.

Santander, 3 de Septiembre de 1930.—El Gobernador civil-Presidente, Juan Díaz-Caneja.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

CAMBIO DE PROPIEDAD DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, previo informe de la Jefatura de Minas, ha decretado el cambio de propiedad de las minas: «Tiburón», número 6.276; «Aya», número 13.763; «Ontón», número 1.370; «Aumento a Ontón», número 1.438; «Presentación», número 1.612; «San Plácido», número 4.390; «Demasia a San Plácido», número 4.989, y «Segunda demasia a San Plácido», número 8.157, del término de Castro Urdiales, a nombre de la Sociedad Anónima «Coto Minero de El Hoyo y Ontón».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 4 de Septiembre de 1930.—El ingeniero jefe, Juan M. de Mazarrasa.

Excelentísimo Ayuntamiento de Santander

EDICTO

Don Jacinto Oscoz León, Gestor del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que los días en que ha de verificarse la cobranza «voluntaria» del arbitrio sobre «inquilinato» perteneciente al mes de Agosto del corriente año, y en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se hace saber a los contribuyentes de este distrito municipal, que la cobranza del referido mes tendrá lugar en días hábiles del mes de Septiembre y los diez primeros de Octubre próximo, du-

rante las horas de diez a las trece, en las oficinas recaudatorias, establecida en este Ayuntamiento.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia y puedan los contribuyentes evitarse los nuevos recargos que para los morosos determina el artículo 67 del vigente Estatuto, se les invita por medio de este edicto a que verifiquen el pago de sus cuotas en el plazo señalado, advirtiéndoles que el que deje de satisfacerlos hasta el día diez de Octubre próximo, en la oficina antes citada, incurrirá en el recargo del diez por ciento, si satisface sus adeudos, del día 21 al último día de dicho mes, elevándose automáticamente al siguiente día, sin más notificación ni requerimiento, al veinte por ciento, más los gastos y costas del expediente.

En Santander a 1.º de Septiembre de 1930.—El Gestor, Jacinto Oscoz.—V.º B.º, el Alcalde, F. Dóriga.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta vecinal de Buyezo

El día 25 del corriente, bajo la presidencia de esta Junta y la de Lamedo, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de Cabezón de Liébana, la subasta siguiente:

A las 9.—De tres robles, aforados en tres metros cúbicos; 36 hayas, en catorce, y un abedul, del monte Barajo y otros, procedentes de la ocupación de una línea por la Sociedad Electra de Viesgo, bajo el tipo de 105 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo publicado en el «Boletín Oficial», número 3, de 6 de Enero último, al que unirán la Cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido, en la Depositaria de este pueblo, el 10 por 100 del tipo de licitación.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el 20 por 100 del tipo de adjudicación, sirviendo de base para la subasta las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial», número 107, de 6 de Octubre último.

Buyezo, 3 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Nicolás Prellezo.

Junta administrativa de Cóbreces

Se subastan, del monte Gancedo, en este pueblo de Cóbreces (Alfoz de Lloredo), dos lotes de cien robles cada uno, tasados ambos en diez mil pesetas, a partes iguales.

La subasta tendrá lugar el día veintisiete de Septiembre actual, en la Casa del Concejo de Cóbreces: a las once, el primer lote, sito en Hoyocasar, y a las once y media, el segundo lote, sito en El Tocial.

Las condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto, en la Casa del Concejo, todos los días hábiles hasta el 27 que se hace la subasta.

Cóbreces, 5 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Servando Pino.

Junta vecinal de Bárcenamayor

El día cuatro de Octubre próximo, y a las horas que a continuación se dirán, tendrán lugar, en el local donde esta Junta celebra sus sesiones, las subastas de productos forestales, señaladas en el monte de Colladas y Collugas, siguientes:

A las doce.—Cien robles, tasados en 1.880 pesetas.

A las doce y media.—Setenta robles, tasados en 700 pesetas.

A la una.—Cien hayas, tasadas en 2.000 pesetas.

A la una y media.—Cien hayas, tasadas en 2.000 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia del que suscribe o Vocal en quien delegue y demás Vocales de la expresada Junta, debiendo hacerse las proposiciones en pliego cerrado, con arreglo a las condiciones que obran en poder de esta Junta vecinal, quien se las facilitará a cuantos la deseen examinar.

Bárcenamayor, 9 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Manuel Terán.

Junta vecinal de Mataporquera (Valdeolea)

El domingo 21 del corriente mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Presidente de esta Junta vecinal y en la Casa del Concejo de este pueblo, se celebrará la subasta pública de una parcela de terreno sobrante de vía pública, en el sitio de Campo de las Eras, de doce metros de línea por siete de fondo, para edificar, bajo el tipo de tasación de 1,50 pesetas el metro cuadrado superficial, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

También se subastará, en dicho día 21, y hora de las doce, otra parcela de terreno en el mismo Campo de las Eras, de seis metros de línea por ocho de fondo, bajo el tipo de tasación de 1,50 pesetas el metro cuadrado superficial, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Mataporquera a 6 de Septiembre de 1930.—El Presidente, José Herrero.

Ayuntamiento de Liérganes

Relación de los individuos que han solicitado la posesión para la legitimación de terrenos comunales en este término municipal:

Don Silverio Lavín Ruiz.

Pueblo de Pámanes, sitio de Roberín.

Cabida: 1 hectárea.

Linderos: Norte y Sur, carretera; Este, Rogelio Cagigas, y Oeste, Cesáreo Pontones.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», por el plazo de un mes, a contar desde la fecha del mismo donde aparezca inserto el presente anuncio, y si pasado el plazo no se presentasen reclamaciones, se procederá a la tramitación del expediente.

Liérganes a 3 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Cantolla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ismael de la Vega Martínez, Juez municipal de Herrerías,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Herrerías, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal de este término D. Ismael de la Vega Martínez, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, entre partes, como demandante, don

Avelino Gutiérrez y Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bielba, en calidad de Presidente del Sindicato Agrícola de Herrerías, y como demandados, doña Margarita Gutiérrez González, mayor de edad, soltera y vecina de Bielba; D.^a Victoria Gutiérrez y González y su esposo D. José Alonso Martínez, mayores de edad, industriales y vecinos de dicho Bielba; D.^a Teófila Gutiérrez González y su esposo D. Erasto Fernández, mayores de edad, él albañil, vecinos de Monte, término de Santander, y D.^a Florinda Gutiérrez González y su esposo D. Adolfo Domínguez, mayores de edad, él propietario, y ella dedicada a sus labores, vecinos de Abanillas, término de Val de San Vicente, en concepto de sucesores de D.^a Encarnación González Quintanal, declarados rebeldes los cinco primeros, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo una falta de personalidad en el actor D. Avelino Gutiérrez y Gutiérrez, en su calidad de Presidente del Sindicato Agrícola de Herrerías, y por ello no procede hacer declaración sobre el fondo del asunto ni aceptar la petición del demandante si no estimar dicha falta de personalidad sin hacer declaración sobre el fondo del asunto, a reserva del derecho que pueda corresponderle cuando previamente sean cumplidos los preceptos legales al efecto, y procede en su consecuencia por estimar notoria temeridad en el actor, la expresa condena de costas a él mismo.

Y publíquese esta sentencia en la forma determinada por el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así porestá sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael de la Vega (rubricado).

Y en su rebeldía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 769 en relación con el 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Herrerías a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta.—P. S. M., Mauricio Ruiz.—Ismael de la Vega.

Ayudantía de Marina de San Vicente de la Barquera

El Ayudante Militar de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera y Juez instructor del mismo,

Hace saber: Que por el patrón de la embarcación «Julita», ha sido hallado en el mar un bocoy conteniendo vino tinto, no conteniendo el referido bocoy rotulación ni inscripción alguna, teniendo un peso, aproximadamente, de 500 kilogramos. Y, en su virtud, invita a los que se crean con derecho a su propiedad se personen, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del presente edicto, ante mi autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen, en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende renuncia a su derecho.

San Vicente de la Barquera, 2 de Septiembre de 1930.—El Ayudante Militar de Marina, Ricardo Orzales.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Campóo de Yuso

En poder de un vecino del pueblo de Quintanamán, designado por el Presidente de la Junta vecinal del mismo, se halla prendada y en custodia, desde el día 31 del pasado mes en que la recogieron, una jata con las señas siguientes:

Edad, de año a quince meses, pelo pardo avellana, cue-

llo delgado, los cuernos repicos, y un marco con la inicial en el cuarto derecho (parte alta), de un 8.

El que se crea dueño de la misma, previa justificación y pago de gastos, puede pasar a recogerla a mencionado pueblo hasta los 15 días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», pasados los cuales se procederá a la subasta como res mostrenca.

Campóo de Yuso, 4 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, P. A., González.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso

En el pueblo de Argüeso, de este Municipio, se halla prendada la res caballar siguiente:

Una yegua, de 15 a 16 años, alzada de 1,40 metros, pelo castaño oscuro, estrella prolongada hasta los hollares, calzada muy baja de las manos y pie izquierdo, herrada de las cuatro, cola y crin cortos, esparabán en ambos pies, hierro confuso en el cuarto izquierdo.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla en el plazo de quince días, pasados los cuales se procederá a su venta, conforme dispone el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Hermandad de Campóo de Suso, 3 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Argüeso.

Ayuntamiento de Polanco

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento aprobado por la Comisión Municipal Permanente para el año de 1931, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Polanco a 28 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Luis Díaz.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

El Proyecto de modificaciones del Presupuesto municipal que será la base para el año de 1931, se halla expuesto al público durante ocho días hábiles, durante los cuales, y otros ocho días siguientes, pueden formularse, ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Arenas de Iguña, 3 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Arsenio Lloerdo.

Ayuntamiento de Enmedio

Hallándose confeccionado el repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres días después, podrán los contribuyentes en el comprendidos interponer las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo, con arreglo al artículo 510 del Estatuto municipal.

Enmedio a 5 de Septiembre de 1930.—El Presidente de la Junta, Andrés F. de la Hera.